

RESOLUCION N° 0127

NEUQUÉN 1 MAR 2016

VISTO:

El Expediente OE-5799-G-2011, la Ordenanza N° 12877/13, Resolución N° 0461/2015 y la Reclamación Administrativa presentada por la Sra. Rosa Carina Freites DNI N° 29.057.142, y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 18 se presenta el Sr. González Zambrano Pedro Alejandro, DNI N° 92.564.343 solicitando la Escritura Traslativa de Dominio a su nombre, respecto del inmueble identificado como Lote 8 de la Manzana D del Barrio Islas Malvinas, Sector Río Grande, con Nomenclatura Catastral N° 09-20-053-0457-0000, el cual manifiesta le fue adjudicado en el año 1989 en razón de un contrato de compraventa que perfeccionara con la Cooperativa Río Grande Ltda.;

Que el Sr. González Zambrano ha acreditado haber resuelto por cancelación el boleto de compraventa oportunamente suscripto con la Cooperativa antes mencionada;

Que en los considerandos de la Ordenanza Municipal N° 12.877/13 se establece que corresponde dar una solución integral a los vecinos del sector, posibilitando que accedan a las escrituras de sus inmuebles, y autoriza al Ejecutivo Municipal a otorgar las respectivas escrituras traslativa de dominio a favor de quienes acrediten los derechos correspondientes, independientemente de los instrumentos legales que se elaboren a fin de declarar resuelto el boleto de compra venta suscripto con la Cooperativa;

Que la mencionada Ordenanza en su artículo 2º) establece: *"Autorízase al Órgano Ejecutivo Municipal, a otorgar Escritura Traslativa de Dominio a favor de los ocupantes de los lotes que surjan de las Manzanas A, B, C y D, ubicadas en calle Abraham-Corel entre Yupanqui y Cacique Catriel del Barrio Islas Malvinas, sector Río Grande, cuya designación, medidas, linderos, superficie y demás circunstancias particulares, surgen del plano de mensura, bajo Expediente N° 2756-6209/94, que acrediten boleto de compraventa formalizado con la Cooperativa y recibo de cancelación total del inmueble, dejando expresamente constancia que los gastos que demande la misma como así también los honorarios del escribano interviniente serán soportados bajo su exclusiva costa";*

Que el Sr. González Zambrano tramita el Expediente de marras, objeto de la presente norma legal, y ha acreditado los extremos exigidos por la Ordenanza N° 12877/13;

Que a fs. 49 se presenta la Sra. Rosa Carina Freites, manifestando que reside en el Lote 8 de la Manzana D del Barrio Islas Malvinas, Sector Río Grande, solicitando la estructuración del inmueble a su nombre;

Que a fs. 144 se presenta nuevamente el Sr. González Zambrano, solicitando que, habiéndose constatado la cancelación total del lote en cuestión, se le haga entrega del título de propiedad del mismo;



Secretaría de Desarrollo Humano
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

Que a fs. 149 se elevan las presentes actuaciones a la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, con el objeto de que emita opinión sobre la factibilidad de continuar con los trámites administrativos a favor del Sr. González Zambrano o de la Sra. Freites;

Que mediante Dictamen Nº 150/15 se expide la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, manifestando que corresponde iniciar las gestiones tendientes a formalizar la escritura traslativa de dominio del inmueble en cuestión, a favor del Sr. Pedro Alejandro González Zambrano en el marco de la Ordenanza Nº 12877/13, artículos 2º y 4º;

Que mediante Resolución Nº 0461/15, la Secretaría de Desarrollo Humano resuelve autorizar a la Subsecretaría de Tierras a realizar las gestiones inherentes para concretar el otorgamiento de la escritura publica traslativa de dominio a favor del Sr. González Zambrano Pedro Alejandro sobre el inmueble individualizado como Lote 8 Manzana D, del Barrio Islas Malvinas, Sector Río Grande;

Que a fs. 163 la Sra. Rosa Carina Freites, se presenta con el objeto de interponer Recurso Administrativo, solicitando se revoque por contrario imperio la Resolución Nº 461/15, alegando que el Sr. González Zambrano no reúne ninguno de los requisitos requeridos en la Ordenanza Nº 12877/13: ser ocupante del inmueble, poseer boleto de compra venta y haber cancelado la totalidad del valor del inmueble;

Que mediante Dictamen Nº 727/15 se expide al respecto la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, manifestando tal cual como surge de la Resolución Nº 461/15, que el Sr. González Zambrano ha dado cumplimiento a los requisitos que establece la Ordenanza Nº 12877/13. Que por otra parte, el Sr. González Zambrano ha intentado recuperar el inmueble en reiteradas oportunidades;

Que asimismo el mencionado dictamen establece que los fundamentos de la recurrente, comprar de buena fe efectuada a quien no tenía derecho a vender y ocupación actual, son elementos que no impiden la escrituración a favor del Sr. González Zambrano;

Que por otra parte la recurrente no logra acreditar boleto de compraventa formalizado con la Cooperativa y recibo de cancelación total del inmueble, requisitos que establece la Ordenanza Nº 12877/13 en su artículo 2º, necesarios para obtener la escritura traslativa de dominio;

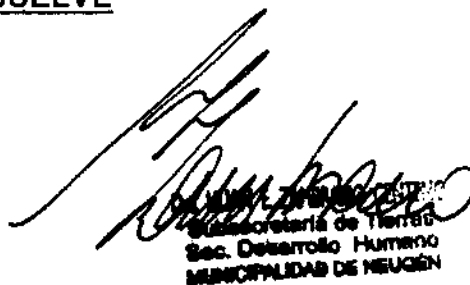
Que de los fundamentos vertidos por la reclamante, se evidencia que los mismos no logran conmover los contenidos en la Resolución que ataca;

Que interviene en estas actuaciones la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, la cual a través del Dictamen Nº 071-16 manifiesta no tener objeciones que formular desde el punto de vista técnico y legal;

POR ELLO:

**LA SRA. SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN**

RESUELVE



Subsecretaría de Tierras
Sec. Desarrollo Humano
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



Artículo 1º): RECHAZAR el Reclamo administrativo presentado por la Sra. Rosa Carina Freites, DNI Nº 29.057.142, ello conforme a los fundamentos expresados en los considerandos de la presente norma legal.-

Artículo 2º): NOTIFIQUESE a los interesados en los domicilios constituidos en el expediente.-

Artículo 3º): Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente ARCHIVESE.-

ES COPIA.-

Fdo.-) FONFACH.-

Dr. LEON ZAPIRANO CENTENO
 Subsecretario de Tierras
 y
 Municipios de Neuquén

Publicación Boletín Oficial Municipal
 Edición N° 2068
 Fecha ...04... / ...03... / 2016